



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva, veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HOSPITAL DE NEIVA
DEMANDADO: NORMA LILIANA PERDOMO MENDEZ
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00984-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado FAIBER ADOLFO TORRES RIVERA, el juzgado revisa el proceso y se puede constatar que la parte demandante realizó la diligencia de la notificación personal de la demandada, siendo esta positiva, pero no aparece constancia de la notificación por aviso.

Hasta que no se realice con la etapa procesal de notificaciones completas y se verifique que procede lo acordado en el artículo 108 del C.G.P. no se ordenará el emplazamiento.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.

GLO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 075 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO